



República de Colombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

"Educando para la Vida y La Sostenibilidad"

Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



CONTRATO N° 012-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT:	890.501.978-7
CONTRATANTE:	MARISOL QUINTANA GONZALEZ
CARGO:	RECTORA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	37.391.909
CONTRATISTA:	MELBA LUZ CELIS MALDONADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	60.411.729
EXPEDIDO EN:	VILLA DEL ROSARIO
DIRECCIÓN:	CR 17 MZ 7 CASA 2 ANTONIO NARIÑO
NUMERO DE CELULAR:	3014043942
CORREO ELECTRÓNICO:	mcelismaldonado@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE KIT DE GRADUACION, MEDALLAS Y MENCIONES PARA LA I.E VIGENCIA 2025
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L
VALOR EN NÚMERO:	\$6.766.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN DE LA COMPRAVENTA SERÁ DE TRES DÍAS (03) PARA LA ENTREGA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
SUPERVISOR:	DORIS EMILCE LEAL CRUZ

Entre los Suscritos **MARISOL QUINTANA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de ciudadanía N°. 37391.909 de Cúcuta N/S, quien obra en la calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, ubicada en el municipio de Pamplonita, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien adelante y para todos los efectos legales se llamará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MELBA LUZ CELIS MALDONADO** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 60.411.729 de Villa del Rosario, quien obra en calidad de **CONTRATISTA** con Domicilio en Villa del Rosario – N/S CR 17 MZ 7 CASA 2 ANTONIO NARIÑO, Teléfono 3014043942, hemos convenido en celebrar el presente Contrato N° 0123-2025; el cual se financiara con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas:



República de Colombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

"Educando para la Vida y La Sostenibilidad"

Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022

DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



PRIMERA. OBJETO: Adquisición de kits de graduación, medallas y menciones para la vigencia 2025, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO	TOTAL
1	Carpeta de grado 11° *Diploma en Kimberly, Kimberly, tamaño 34 x 24 Fondo de Seguridad, marcados con sus respectivos respectivos Nombres y Documento Documento de Identidad. *Acta de Graduación, totalmente diligenciada. *Medalla de grado, con logo del colegio grabado a fullcolor y cinta tricolor. *Carpeta de Grado, en pasta dura, elaborada en percalina, estampado unicolor plateado.	42	77,000	3,234,000
2	Diplomas primaria	45	7,000	315,000
3	Reconocimientos	7	102,000	714,000
4	Medallas de excelencia Primer puesto	20	10,000	200,000
5	Medallas de excelencia Segundo puesto	20	10,000	200,000
6	Medallas de excelencia Tercer puesto	20	10,000	200,000
7	Menciones de honor	129	7,000	903,000
11	Medalla de fidelidad Estudiantes de grado 11	17	10,000	170,000
12	Medallas Futbol	63	10,000	630,000
13	Medalla Baloncesto	20	10,000	200,000
TOTAL				6,766,000

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
49101700	PREMIOS	SUMINISTRO
60101600	DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS	SUMINISTRO

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar y a la señora **MELBA LUZ CELIS MALDONADO** en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2025, en favor a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2.

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : inspilar2013@gmail.com

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

"Educando para la Vida y La Sostenibilidad"

Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022

DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** La duración para ejecución del contrato será de tres (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$6.766.000). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será en un solo pago del 100%, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista., los pagos se harán mediante transferencia bancaria a favor del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 012 del 20 de noviembre del 2025, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar, al rubro: 2.1.2.02.01.003.05 Impresos y publicaciones (RG). **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada



República de Colombia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

"Educando para la Vida y La Sostenibilidad"

Resolución No 005933 del 25 de octubre de 2022

DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7

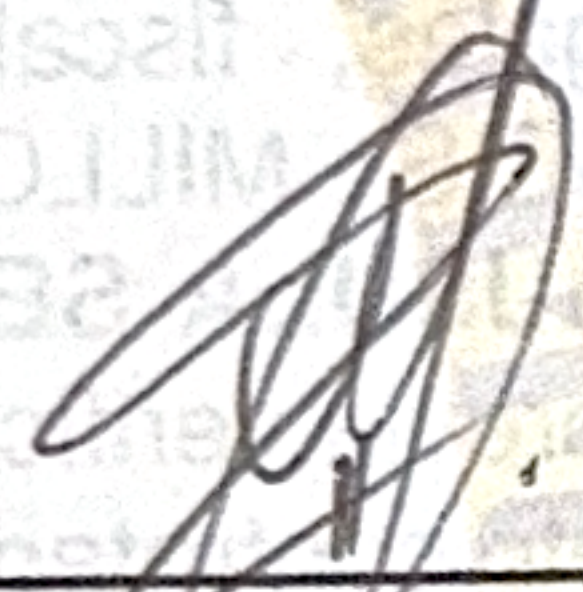


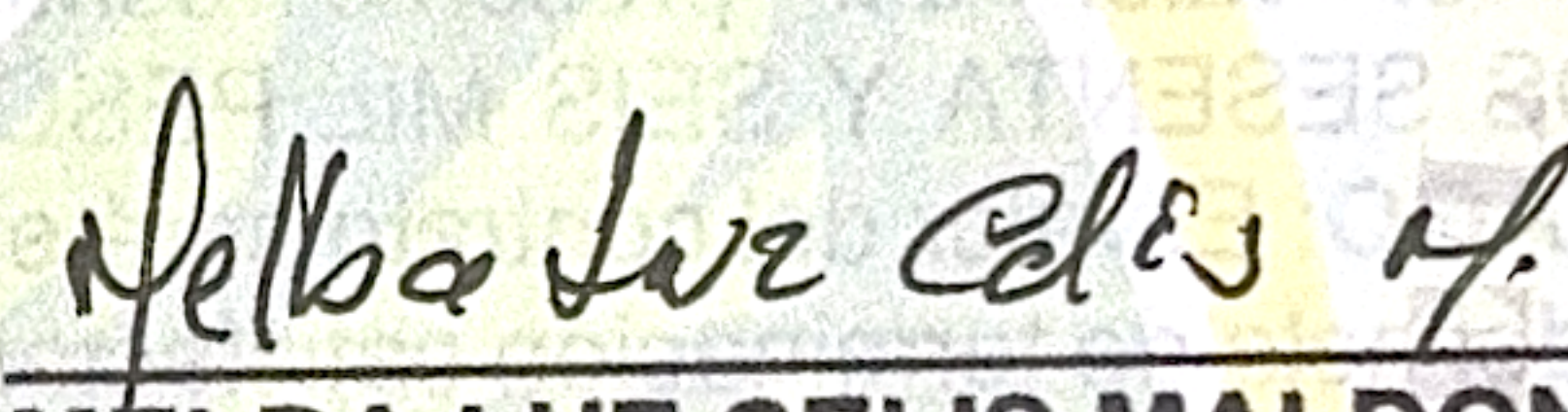
uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor.
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a **DORIS EMILCE LEAL CRUZ**, Tesorera – Pagador FSE de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar.

En Constancia se firma en Pamplonita, a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


Mg. MARISOL QUINTANA
RECTORA


MELBA LUZ CELIS MALDONADO
C.C 60.411.729 DE VILLA DEL ROSARIO

**EDUCANDO PARA LA VIDA
Y LA SOSTENIBILIDAD**